



DECRETO MUNICIPAL N° 06/2023

Carapari, 24 de febrero de 2023.

Dr. Ermas Perez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 menciona que "(...) la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 283 señala que "*El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde*".

Que, en el numeral 2 párrafo I. del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que "*Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción*".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 6, párrafo II, numeral 3, define la Autonomía como cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la cual entre otras facultades implica "...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece la Nueva Jerarquía Normativa Municipal en todo el Territorio Nacional; que tiene por Objeto regular la Estructura Organizativa y de Funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos, ejerciendo obligatoriamente la separación Administrativa de Órganos. El Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



siguientes atribuciones: (Entre otras) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales

Que, la Guía Boliviana de Fiscalización de Obras de la gestión 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 097 de 13 de abril de 2016 en su punto 2. Señala que su objetivo general es establecer las funciones técnicas que deben cumplir las empresas consultoras o profesionales que asuman la Fiscalización de Obras, para garantizar la correcta utilización de los recursos del Estado Plurinacional de Bolivia destinados a la ejecución de proyectos de orden público.

Que, la Guía de Supervisión de Obras de la gestión 2026 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 093 de 31 de marzo de 2016, en su punto 2 señala que en su objetivo general es Establecer las funciones técnicas y el nivel de responsabilidad que deben cumplir las empresas consultoras o profesionales que asuman las funciones de Supervisión de Obras para garantizar la correcta ejecución de las obras de los proyectos.

Que, la Ley 1178 (SAFCO) en el Artículo 1.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de: a) programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas la prestación de servicios y los proyectos del sector público. Artículo 28°.- Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión y c) El término servidor público utilizado en la presente ley se refiere a los dignatarios funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración. Artículo 29°.- La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan el conducto funcionaria del servidor público. Artículo 31°.- La responsabilidad es civil cuando la acción u omisión del servidor público o de las personas naturales o jurídicas privadas cause daño al Estado valuable en dinero. Su determinación se sujetará a los siguientes preceptos: Artículo 34.- La responsabilidad es penal cuando la acción u omisión del servidor público y de los particulares se encuentra tipificada en el Código Penal.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece la Nueva Jerarquía Normativa Municipal en todo el Territorio Nacional; que tiene por Objeto regular la Estructura Organizativa y de Funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos, ejerciendo obligatoriamente la separación Administrativa de Órganos. El Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



siguientes atribuciones: (Entre otras) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe técnico INF.-U.R.y M.- N° 013/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, de parte de la Ing. Karen Lizeth Galean Romero – Técnico Superior II- Riego y Microriego – GAMC. vía el Ing. Rene Feli Isnado Flores – Secretario Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo dirigido al Dr. Ermas Perez Villalba – Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari en parte de justificación técnica señala lo siguiente: *“El presente manual de procesos y procedimientos como todo documento normativo interno, es una herramienta de gestión operativa útil para el conjunto de las Unidades y Área Organizaciones del Gobierno autónomo Municipal de Carapari, debido a que describe para cada uno de ellas los procedimientos que debe implementar en el marco de sus funciones, tomando como referente inmediato los procesos a su cargo. En este sentido, tienen la virtud de orientar de forma concreta el accionar del personal técnico y profesional de la institución, independientemente de su antigüedad o dominio de los procedimientos a su cargo y en consecuencia, contribuye al logro de la eficiencia, eficiencia y transferencia institucional. El presente documento, contiene la descripción general, la secuencia y el flujograma de cada uno de los procedimientos elaborados por las Unidades Organizacionales del Gobierno autónomo Municipal de Carapari”*

Que, el informe legal N°044/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, elaborado por la Dirección Jurídica que en su parte de conclusiones señala lo siguiente: *“De acuerdo a los antecedentes y análisis citados se concluye que el Documento Normativo: **Manual de procesos y procedimientos de fiscalización y supervisión de obra para la ejecución de proyectos de inversión**”, es un medio de control, para la ejecución y conclusión de proyectos”, constituyéndose en una guía instrumental de aplicación práctica para un manejo eficaz y eficiente y logro institucional de la ENTIDAD, sus normas no contraviene ninguna normativa base y sustento de su elaboración, siendo concordante con el referido bloque normativo base, por lo que corresponde su aprobación por el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Regional de Carapari, mediante la correspondiente Decreto Municipal”.*

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, está compuesto 96 (Noventa y seis) páginas y 9 (Nueve) Anexos, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



ARTICULO SEGUNDO. - Queda encargada de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal, la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo y demás unidades en función de su competencia.

ARTICULO TERCERO. - Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTICULO CUARTO. - El presente decreto, podrá ser modificado en función criterios técnicos y legales que justifiquen la necesidad de su modificación.

ARTÍCULO QUINTO. - En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley y con la nota de cortesía.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintitrés años.

Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.


Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI




Lic. Faviola Trucupa Catipira
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari


Ing. René Félix Jonado Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari


Lic. Gustavo Trucupa Catipira
SECRETARIA MUNICIPAL
DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
2da Secc. Prov. Gran Chaco


Abog. C. Pamela Gallardo Sarragusa
PROFESIONAL I. JURÍDICO II
DIRECCIÓN JURÍDICA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari